



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidos (2022)**

**Auto int. Nro.209-22
Radicado: 2022-00028-00**

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 40 89 001 2022-00028-00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme a lo solicitado por las partes demandante y demandado, en escrito precedente el cual se originó el título valor obrante en el proceso.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar, ordenada en auto del veintiocho (28) de febrero de 2022 en caso de haber materializado la misma.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de los dineros que se hayan podido generar en razón de este proceso a la parte demandada.

CUARTO: se ordena el desglose de la letra que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez